Ministerio de Salud
Buenos Aires
LA PROVINCIA

Corresponde expediente N° 2.900-30.435/11
La Plata, 20 SEP 2011

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la sociedad "ALPHA MEDICAL GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", solicita habilitar una Droguería en la Localidad de LOMAS DEL MIRADOR, Partido de LA MATANZA, que se denominará "ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.", proponiéndose como Directora Técnica a la Farmacéutica NANCY FLOR CUESTAS ALVARADO, y

CONSIDERANDO:

Que del informe que surge del Sector Inspecciones constató que las medidas de los diferentes ambientes coinciden con los planos que obran a fs. 20/21;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.606 (T.O. 13054);

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COORDINACION Y FISCALIZACION SANITARIA
D I S P O N E

ARTICULO 1°. Aprobar el local sito en la calle MAZA N° 437, de la Localidad de LOMAS DEL MIRADOR, Partido de LA MATANZA, acorde con los planos que obran a fs. 20/21.

ARTICULO 2°. Autorizar el funcionamiento de la Droguería "ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.", en el local aprobado precedentemente, reconociendo Propietaria a la sociedad "ALPHA MEDICAL GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y Directora Técnica a la Farmacéutica NANCY FLOR CUESTAS ALVARADO, M.P. N° 19.289.

ARTICULO 3°. Se deja constancia que la Droguería no esta autorizada para Fraccionar Drogas ni Preparaciones Magistrales, y cumplirá horario de lunes a viernes de 09,00 a 15,00 hs.

ARTICULO 4°. Proceder al desglose de la copia heliográfica de fs. 20 y remitir a los interesados previa firma bajo constancia.

ARTICULO 5°. Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 002366
mb

Dr. EDUARDO M. BARDIN
Dcción. Prcial. de Coord. y Fiscalización Sanitaria
Decreto 2705/09
Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

DISPOSICIÓN Nº 3321

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

BUENOS AIRES, 04 ABR 2016

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-011233-15-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada ALPHA MEDICAL GROUP SRL, referida a la habilitación del establecimiento para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y Nº 7038/15.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso ll) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto 101/15 del 16 de diciembre de 2015.

DISPOSICIÓN Nº 3321

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Habilítase a la droguería denominada ALPHA MEDICAL GROUP SRL, con domicilio en la calle Maza Nº 437, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Nancy Flor CUESTAS ALVARADO (DNI Nº 93.797.586 y matrícula profesional Nº 19.289), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 33, 34 y 35.

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º, hágase constar que

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3321

la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, el Certificado mencionado en el Artículo 3º y la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-0047-0000-011233-15-5

DISPOSICIÓN N° 3321
dv

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.

República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos – A.N.M.A.T.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

Certifícase que el establecimiento **ALPHA MEDICAL GROUP SRL** con domicilio en la calle Maza N° 437, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, ha sido habilitado por esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA** para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES**; cumpliendo con las **BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS.**

Expediente N° 1-0047-0000-011233-15-5. **Disposición N°** 3 3 2 7 **Legajo N°** 506.

Vigencia: 5 años a partir de su emisión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 0 4 ABR 2016

Farm. ELINA ISE
Coordinadora de Cadena de Distribución
Dirección de Vigilancia de Producto
la Salud

Farm. María José SÁNCHEZ
Directora
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD
A.N.M.A.T.

República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos – A.N.M.AT.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certificase que el establecimiento **ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.**, con domicilio sito en la calle Maza N° 437, Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES**; encontrándose inscripto en el Registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.-**

Expediente N° 1-47-11233-15-5.- **Disposición N° 3321/16.-** **Legajo N° 506. -**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de abril de 2016. –

EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE.

Lic. Roberto Daniel SIERRAS
Director
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA
ANMAT